



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Viernes 31 de julio de 1953

Núm. 212

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 24 de julio de 1953 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas a don José María Otero Navascués ... 4636

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 20 de julio de 1953 por la que se nombra Portero tercero de los Ministerios Civiles a don Carlos Moreno Muñoz, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles ... 4636

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de junio de 1953 por la que se autoriza la permuta solicitada por los señores que se indican, Notarios de Frechilla y Paredes de Nava ... 4636

Otra de 4 de junio de 1953 por la que se nombra Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Madrid al Decano del Colegio Notarial, don Luis Sierra Bermejo ... 4636

Otra de 7 de julio de 1953 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario al ilustrísimo señor don Joaquín Argamasilla de la Cerda ... 4636

Otra de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort al ilustrísimo señor don Joao de Mençoça, Consejero de Embajada ... 4636

Otra de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a Monseñor Pedro Lisboa Alonso ... 4636

Otra de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Miguel Mathet Rodríguez, Abogado del Estado, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación ... 4636

Otra de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Cándido Conde Pumpido, Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña ... 4637

Otra de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Antonio Codesido Silva, Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña ... 4637

Otra de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Benito Blanco-Rajoy Espada, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña ... 4637

Otra de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Juan Fadrique de Lassaletta Salazar, Abogado ... 4637

Otra de 6 de julio de 1953 por la que se promueve a Secretario de la Administración de la sexta categoría a don Mariano García Carrillo ... 4637

Otra de 20 de julio de 1953 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Juez Municipal de Almería número 1 don José María Reyes Monterreal ... 4637

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de julio de 1953 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1953 ... 4637

Orden de 13 de julio de 1953 por la que se cubre una plaza de Taquígrafa-Mecanógrafa del Tribunal de Cuentas, por excedencia voluntaria de doña María de los Dolores del Pozo Aguado, que la desempeñaba ... 4637

Otra de 17 de julio de 1953 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 4637

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 17 de julio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que juzgará el concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital ... 4638

Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional ... 4638

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 27 de julio de 1953 por la que se reajusta el complemento destinado a atencer al pago de las primas de las nuevas instalaciones eléctricas y compensar el mayor costo relativo de la energía térmica producida respecto al de la hidráulica ... 4638

Otra de 27 de julio de 1953 por la que se dictan sanciones para las infracciones que se cometan en materia de suministros de energía ... 4639

##### MINISTERIO DE COMERCIO

Rectificando la Orden de 30 de mayo de 1953 por la que se fijaban normas transitorias para aplicación del Decreto de 6 de febrero del mismo año, que aprobaba el Reglamento de Maquinistas y Mecánicos Navales ... 4639

##### ADMINISTRACION CENTRAL

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Adjudicando las obras de terminación del Teatro Real, de Madrid ... 4639

Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor de término de «Tipografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Convocando a los opositores a la plaza de Profesor de término de «Tipografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas ... 4639

INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30 de julio de 1953 ... 4639

Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la fabricación de productos refractarios de magnesia por beneficio de minerales de giobertita a «Magnesitas Navarras, S. A.» ... 4640

Autorizando la modificación y ampliación de la fábrica de cemento natural «El Huécar, S. L.», sita en carretera Palomera número 2 (Cuenca), quedando su capacidad total en 10.000 Tm. anuales de cemento natural ... 4641

INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de julio de 1953 ... 4642

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 24 de julio de 1953 por el que se nombra Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas a don José María Otero Navascués.

El número creciente de magnitudes físicas que el progreso científico ha venido haciendo intervenir en las nuevas unidades técnicas usadas en la industria y el comercio, dió lugar a que las disposiciones legales que regulan la Comisión Permanente de Pesas y Medidas estableciesen la incorporación a ella de determinadas repre-

sentaciones de los órganos oficiales en la correspondiente competencia científica.

Siendo conveniente esta incorporación en cuanto se refiere a las unidades ópticas,

Vengo en nombrar Vocal de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas a don José María Otero Navascués, Director del Instituto de Óptica «Daza de Valdés».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 20 de julio de 1953 por la que se nombra Portero tercero de los Ministerios Civiles a don Carlos Moreno Muñoz, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 4 de abril último la edad reglamentaria para el retiro del Brigada de Intendencia don Carlos Moreno Muñoz y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Portero tercero de los Ministerios Civiles a don Carlos Moreno Muñoz, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles y adscrito al Museo de Artes del Siglo XIX, con el haber anual correspondiente al setenta y cinco por ciento de 6.000 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable al sueldo, según previene el artículo 23 de la expresada Ley, y con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 4 de abril del año en curso; debiéndose expedir el título administrativo correspondiente por ese Ministerio, y en el que se hará constar la fecha de posesión en el empleo conferido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN** de 4 de junio de 1953 por la que se autoriza la permuta solicitada por los señores que se indican, Notarios de Frechilla y Paredes de Nava.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones alegadas por los Notarios de Frechilla y Paredes de Nava, don Alfonso Arroyo Alonso y don José Santos de Mata, respectivamente, en solicitud de permuta de sus respectivas Notarías, según instancias elevadas, con informe favorable de la Junta directiva del Colegio Notarial a que pertenecen; vistos los artículos 108 al 108 del vigente Reglamento del Notariado y los expedientes personales de los solicitantes, y siendo las Notarías servidas por ambos de tercera clase,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta solicitada por los men-

cionados Notarios de Frechilla y Paredes de Nava, señores Arroyo Alonso y Santos de Mata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN** de 4 de junio de 1953 por la que se nombra Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Madrid al Decano del Colegio Notarial don Luis Sierra Bermejo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 294 del vigente Reglamento del Notariado; Orden ministerial de 10 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22), y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta directiva del Colegio Notarial de Madrid,

Este Ministerio ha acordado nombrar Archivero General de Protocolos del Distrito Notarial de Madrid al Decano del Colegio Notarial de esta capital don Luis Sierra Bermejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN** de 7 de julio de 1953 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario al Ilmo. Sr. don Joaquín Argamasilla de la Cerda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 621 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Ilmo. Sr. D. Joaquín Argamasilla de la Cerda, Director general de Cinematografía, la Medalla de Oro del Mérito Social Penitenciario por su relevante cooperación a la Obra Penitenciaria Nacional.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN** de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort al Ilmo. Sr. don Joao de Mendoga, Consejero de Embajada.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el doctor Joao de Mendoga, Consejero de Embajada,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN** de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a Monseñor Pedro Lisboa Alonso.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Monseñor Pedro de Lisboa Alonso,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN** de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Miguel Mathet Rodríguez, Abogado del Estado, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Mathet Rodríguez, Abogado del Estado, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Cándido Conde Pumpido, Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cándido Conde Pumpido, Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Antonio Codesido Silva, Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Codesido Silva, Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 13 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Benito Blanco-Rajoy Espada, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Benito Blanco-Rajoy Espada, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Juan Fadrique de Lassaletta Salazar, Abogado.*

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Fadrique de Lassaletta Salazar, Abogado,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 3 de julio de 1953 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría a don Mariano García Carrillo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado c) del artículo 21 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda promover en el turno tercero de los establecidos en el citado artículo a Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría en la vacante producida por excedencia voluntaria de don Aureliano Guglieri López a don Mariano García Carrillo, que desempeña el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana, y cuenta con mayor antigüedad en el Escalafón del Cuerpo.

Dicho funcionario continuará en su actual destino y percibirá el sueldo

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 29 de julio de 1953 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de agosto de 1953.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de agosto, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 13 de julio de 1953 por la que se cubre una plaza de Taquígrafa-Mecanógrafa del Tribunal de Cuentas, por excedencia voluntaria de doña María de los Dolores del Pozo Aguado, que la desempeñaba.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de una plaza de Taquígrafa-Mecanógrafa, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, por excedencia voluntaria de doña María de los Dolores del Pozo Aguado,

anual de 18.200 pesetas, más los derechos arancelarios que le correspondan, conforme preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr.: Director general de Justicia.

*ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Juez municipal de Almería número 1 don José María Reyes Monterreal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José María Reyes Monterreal, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Almería número 1,

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el nombramiento de doña María Josefa Rodríguez Torres para el cargo de Taquígrafa-Mecanógrafa de ese Tribunal, con el sueldo de 7.000 pesetas anuales y antigüedad de 1 de julio del corriente año.

En la categoría de Taquígrafos-Mecanógrafos con el sueldo anual de 6.000 pesetas queda una vacante, que deberá ser provista por oposición.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas,

*ORDEN de 17 de julio de 1953 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza.

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes

Aduanas de Aduanas, ha acordado que previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con aplicación de los beneficios establecidos en el citado precepto legal, de un pH-metro ANALYTICAL, de bolsillo, con unidad de ensayo compensador y soluciones RC1 y caja portátil con combinación de mano y correa para colgar al hombro; tres espectrofotómetros Beckman, modelo DU, accesorios de llama ultravioleta y fluorescencia; un espectrofotómetro Beckman, modelo B, y un pH-metro Beckman, modelo H-2, con electrodo de vidrio tipo X2, que procedentes de Estados Unidos y con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha sido autorizada su importación según licencias números C-25.938 y C-25.937.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docentes a cuyo amparo se otorga la concesión en el mencionado Centro docente, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de julio de 1953 por la que se nombra el Tribunal que juzgará el concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del Antiguo y Ropajes» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto fecha 19 de octubre de 1951, y a los efectos de juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Dibujo del Antiguo y Ropajes», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital;

Visto el artículo segundo de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente, don Luis Pérez Bueno.  
Suplente, don Manuel Alvarez Lavlada.  
Vocales:

Don Rigoberto Soler Pérez.  
Don José María Labrador Arjona.  
Don Gabriel Esteve Fuertes.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación, don Joaquín Valverde Lasarte.

Suplentes:  
Don Vicente Beltrán Grimal.  
Don Fernando Labraça Martín.  
Don Miguel Pérez Aguilera.

Cuarto Vocal, propuesto en terna por el Consejo Nacional de Educación, don Juan Adsuara Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

### MAESTRAS

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA	
<b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>			
Desiertas del concurso general de traslados:			
Camino Viejo .....	El Paso .....	Unitaria .....	1
Cardal, El .....	San Andrés y Sauces .....	Unitaria .....	1
Cuesta, La .....	Barlovento .....	Unitaria .....	1
Isora .....	Valverde .....	Unitaria núm. 1 .....	1
Santo Domingo .....	Garafia .....	Unitaria .....	1
Tricias, Las .....	Garafia .....	Unitaria .....	1
25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951.....			2
Total.....			8
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...			4
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... (Opositoras con plaza, 2; idem supernumerarias, 2.)			4
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional.....			1
<b>PROVINCIA DE SANTANDER</b>			
Desiertas del concurso general de traslados:			
Aja .....	Soba .....	Mixta .....	1
Aldea de Ebro .....	Valderredible .....	Mixta .....	1
Barago .....	Vega de Liébana .....	Mixta .....	1
Barcena Mayor .....	Los Tojos .....	Mixta .....	1
Barrio Montealegre .....	Castro Urdiales .....	Mixta .....	1
Belmonte .....	Polaciones .....	Mixta .....	1
Bostronizo .....	Arenas de Iguña .....	Unitaria .....	1
Bustablado .....	Arredondo .....	Unitaria .....	1
Castrillo de Valdelomar .....	Valderredible .....	Mixta .....	1
Cosgaya .....	Camaleño .....	Mixta .....	1
Coterillo .....	Saro .....	Mixta .....	1
Espinosa de Bricia .....	Valderredible .....	Mixta .....	1
Guardamino .....	Ramales .....	Mixta .....	1
Hazas .....	Soba .....	Unitaria .....	1
Helguero .....	Ramales .....	Mixta .....	1
Horniguera .....	Valdeprado del Río .....	Mixta .....	1
Lanchares .....	Campoo de Yuso .....	Mixta .....	1
Lombraña .....	Polaciones .....	Mixta .....	1
Lomeña .....	Pesaguero .....	Mixta .....	1
Mata de Hoz .....	Valdeolea .....	Mixta .....	1
Matarrepudio .....	Valdeolea .....	Mixta .....	1
Mentera Barruelo .....	Ruesga .....	Unitaria .....	1
Miera .....	Miera .....	Unitaria .....	1
Otañes .....	Castro Urdiales .....	Sec. graduada..	1
Pendes .....	Castro Cillorigo .....	Mixta .....	1
Población, La .....	Campoo de Yuso .....	Unitaria .....	1
Potes .....	Potes .....	Unitaria .....	1
Quintana .....	Soba .....	Mixta .....	1
Resconorio .....	Lueña .....	Unitaria .....	1
San Miguel .....	Lueña .....	Unitaria .....	1
San Pedro .....	Val de San Vicente .....	Mixta .....	1
San Pedro del Romeral .....	San Pedro del Romeral .....	Unitaria .....	1
Santa Eulalia .....	Polaciones .....	Mixta .....	1
Sel del Tojo .....	Corvera .....	Mixta .....	1
Seña .....	Limpias .....	Mixta .....	1
Sotillo San Vitores .....	Valdeprado del Río .....	Mixta .....	1
Susilla .....	Valderredible .....	Mixta .....	1
Tejo, El .....	Valdaliga .....	Unitaria .....	1
Vada .....	Vega de Liébana .....	Mixta .....	1
Vega de Liébana .....	Vega de Liébana .....	Mixta .....	1
30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951.....			12
Total.....			62
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...			12
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... (Opositoras con plaza, 28; idem supernumerarias, 12.)			40
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>			
Desiertas del concurso general de traslados:			
Cedillo de la Torre .....	Cedillo de la Torre .....	Unitaria .....	1
Chatún .....	Chatún .....	Unitaria .....	1
Languilla .....	Languilla .....	Unitaria .....	1
Losana de Pirón .....	Losana de Pirón .....	Mixta .....	1
Membibre de la Hoz .....	Membibre de la Hoz .....	Unitaria .....	1
Perorrubio .....	Perorrubio .....	Unitaria .....	1
Siguero .....	Siguero .....	Mixta .....	1
Tolocirio .....	Tolocirio .....	Mixta .....	1
Villacorta .....	Villacorta .....	Mixta .....	1
25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951, para supernumerarias que han de quedar en expectación de destino.....			3
Total.....			12
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior...			5
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... (Opositoras con plaza, 4; idem supernumerarias, 3.)			7

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 27 de julio de 1953 por la que se reajusta el complemento, destinado a atender al pago de las primas de las nuevas instalaciones eléctricas y compensar el mayor costo relativo de la energía térmica producida respecto al de la hidráulica.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951, el complemento  $r$ , destinado a atender al pago de las primas de las nuevas instalaciones eléctricas y compensar el mayor costo relativo de la energía térmica producida respecto al de la hidráulica, ha de ser ajustado al semestralmente, según las condiciones de la producción, distribución y venta de energía.

En la Orden de 23 de diciembre de 1952 se fijó para el primer semestre de 1953 un valor  $r = 25$  por 100 de los precios base que en dicha Orden fueron aprobados, con arreglo a la previsión de un año hidráulico normal, circunstancia que no se ha dado en los meses últimos, pues las lluvias, escasas e irregulares, han obligado a un funcionamiento de las centrales térmicas muy superior al normal. Al finalizar el primer semestre de 1953, la producción térmica era superior en 56 por 100 a la que en igual período de 1952 se había obtenido, y al reducirse considerablemente las reservas hidráulicas, la producción térmica en este segundo semestre habrá de ser también muy importante.

Al elevar el complemento  $r$  es aconsejable una cierta flexibilidad en su aplicación cuando se trate de servicios públicos o industrias electro-químicas, en las que por conveniencia de la economía nacional es del mayor interés que el precio de la energía suministrada sea lo más reducido posible.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º De acuerdo con lo previsto en el apartado d) del artículo ochenta y dos del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, modificado por Decreto de 12 de enero de 1951 se reajusta el complemento  $r$  para el segundo semestre del corriente año 1953, elevándolo del 25 al 35 por 100, a fin de que la recaudación que obtenga la oficina liquidadora por este concepto pueda cubrir las compensaciones que legalmente deben atenderse.

2.º La Dirección General de Industria, previa resolución en cada caso del oportuno expediente, queda facultada para reducir el complemento  $r$  cuando se trate de servicios públicos, de tracción eléctrica o de industrias electro-químicas, comprendidos, entre los suministros especiales regulados por el apartado d) del artículo tercero de la Orden de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, sin que en ningún caso el valor de dicho complemento sea inferior a 21 por 100.

3.º Esta modificación del complemento  $r$  corresponderá solamente a las facturaciones de energía eléctrica del segundo semestre del año mil novecientos cincuenta y tres, debiendo iniciarse su aplicación en el séptimo recibo mensual que se extienda por las Empresas, dentro del corriente año, de acuerdo con las Tarifas tope unificadas.

4.º Queda facultada la Dirección General de Industria para dictar las normas que considere precisas para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 27 de julio de 1953 por la que se dictan sanciones para las infracciones que se cometan en materia de suministros de energía.**

Ilmo. Sr.: A fin de hacer más efectiva la protección que para los usuarios de energía eléctrica establecen las disposiciones contenidas en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933 y modificado en 12 de enero de 1951, se estima conveniente precisar las normas que vienen aplicándose para sancionar las infracciones que se cometan en materia de suministros de energía.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dentro de las normas y límites que previene el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933 y modificado en 12 de enero de 1951, serán sancionadas las facturaciones de energía eléctrica en las que resulten infringidas las disposiciones contenidas en las Ordenes de 23 de diciembre de 1952 y 9 de marzo de 1953, a cuyo efecto las Delegaciones de Industria impondrán o propondrán a los respectivos Gobernadores civiles, según los casos, multas del doble al décuplo del importe de la diferencia entre la facturación correcta y la que hubiere sido realizada indebidamente.

2.º Queda facultada la Dirección General de Industria para dictar las ins-

trucciones que se consideren precisas para la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**Rectificando la Orden de 30 de mayo de 1953 por la que se fijaban normas transitorias para aplicación del Decreto de 6 de febrero del mismo año, que aprobaba el Reglamento de Maquinistas y Mecánicos Navales.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la norma quinta de la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 164, correspondiente al día 13 de junio de 1953, página 3609, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

5.º Los aspirantes a Primeros y Segundos Maquinistas Navales que tengan aprobado los dos primeros Grupos podrán presentarse al examen del tercero, con arreglo al plan antiguo, durante los dos semestres del año 1955, y de no aprobar en ellos tendrán que someterse al nuevo plan para la obtención del título.»

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Bellas Artes

*Adjudicando las obras de terminación del Teatro Real, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre terminación de las obras del Teatro Real, de Madrid;

Resultando que por Decreto de 22 de mayo del año actual se aprueba proyecto de obras de terminación e instalaciones del Teatro Real, de Madrid, por un presupuesto de 59.144.350,67 pesetas, figurando como presupuesto total de contrata la cifra de 58.264.119,58 pesetas, disponiéndose en el artículo tercero del citado Decreto que las obras se adjudiquen por concurso público;

Resultando que, en su consecuencia, fué convocado el oportuno concurso por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de junio último, en el cual se determinaba que la apertura de pliegos se verificaría en el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentación de proposiciones, cuyo día correspondió ser el 30 del mismo mes; que verificada la apertura ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel Amorós, aparecieron los siguientes licitadores:

1.—«Colomina y Serrano, S. A.», que ofreció una baja de 4,816 por 100, equivalente a 2.806.297,78 pesetas.

2.—«Mato y Alberola, S. A.», con una baja de 7,30 por 100, que significa pesetas 4.253.280,82.

3.—«Goicoechea, S. L.», con 4,35 por ciento de baja, que representa 2.534.489,20 pesetas.

4.—«Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», con una baja de 0,067 por 100, que equivale a 39.118,73 pesetas.

5.—«Agromán, S. A.», y «Tecnicom, Sociedad Anónima», conjuntamente, que ofrece una baja de 1,053 por 100, que equivale a 613.058,76 pesetas.

6.—«Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», que propone un aumento sobre el presupuesto de contrata de 3,87 por 100, que representa pesetas 2.255.211,85 pesetas.

7.—«Huarte y Compañía, S. L.», que ofrece una baja de 19,1393 por 100, que equivale a 11.151.344,63 pesetas.

8.—«Compañía Industrial Continental, Sociedad Anónima», con un 2 por 100 de baja, que significa 1.165.282,39 pesetas;

Resultando que examinadas las documentaciones aportadas por los licitadores con el debido detenimiento y escrupulosidad que el caso requiere, la Mesa del concurso elevó a la Superioridad, en el plazo previsto en el pliego de condiciones particulares, propuesta de adjudicación provisional de las obras a favor de la Casa «Huarte y Compañía, S. L.», por entender fundamentalmente que, sin perjuicio de reconocer que todas las Casas que han acudido al concurso merecen idéntica consideración, en orden a su solvencia técnica, moral y económica, era aconsejable la adjudicación a favor de la Casa que se comprometía a realizar las obras con menor quebranto para el Tesoro público;

Vistos la Ley de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911; la Ley de 17 de octubre de 1940, sobre garantías exigibles a los adjudicatarios de obras públicas; el Decreto de 22 de mayo del año en curso, mediante el cual se aprobaron las obras de terminación del Teatro Real, de Madrid; el pliego de condiciones generales para la contratación de obras de este Ministerio, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908; el pliego de condiciones particulares aprobado con el proyecto de las obras, así como el anuncio de convocatoria del concurso para la adjudicación del servicio; y

Considerando que se han cumplido en este expediente todas las formalidades y prescripciones contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias citadas anteriormente, tanto para la aprobación de las obras como para la celebración del acto del concurso y propuesta de adjudicación provisional del servicio;

Considerando que es procedente aceptar la propuesta de la Mesa de que se adjudiquen provisionalmente las obras a la Casa que ha formulado la baja más importante, que, como se ha dicho, es la Empresa «Huarte y Compañía, S. L.», que se compromete a terminar las obras del Teatro Real, de Madrid, por un presupuesto total de 47.112.774,95 pesetas, que resulta de deducir la cantidad de 11.151.344,63 pesetas a que equivale la baja ofrecida de 19.1393 por 100,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto:

1.º Que se adjudiquen las obras de terminación del Teatro Real, de Madrid, aprobadas por Decreto de 22 de mayo del año en curso, a la Empresa Constructora «Huarte y Compañía, S. L.», y domiciliada en Pamplona, plaza del Castillo, número 21, y con oficinas en Madrid en la avenida de José Antonio, número 76, que se compromete a realizarlas por un presupuesto total de pesetas 47.112.774,95, que representa una baja de 11.151.344,63 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata, de pesetas 58.264.119,58, por representar dicha suma de baja el 19,1393 por 100 ofertado.

2.º Que esta adjudicación provisional se entienda automáticamente elevada a definitiva con el transcurso de ocho días naturales sin que se hayan producido reclamaciones desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de esta adjudicación.

3.º Que se otorgue a la Casa adjudicataria un plazo de quince días naturales, contados desde el en que la adjudicación se entienda definitiva, para que se constituya en la Tesorería Central de Hacienda, a disposición de este Ministerio, en concepto de fianza definitiva, como garantía del cumplimiento del contrato, la cantidad que resulte en aplicación de la Ley de 17 de octubre de 1940, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1953.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Hmo. Sr. Presidente de la Delegación Oficial del Gobierno en el Teatro Real, de Madrid.

**Tribunal del Concurso-oposición de la plaza de Profesor de Término de «Tipografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas**

*Convocando a los opositores a la plaza de Profesor de término de «Tipografía» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.*

Por el presente anuncio se convoca a los señores opositores, aspirantes a la plaza mencionada, para hacer su presentación el día 28 de septiembre próximo, a las ocho de la tarde, en la Escuela Nacional de Artes Gráficas (Libertad, 12).

En dicho acto los opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria, Programa y demás méritos que deseen aportar a la oposición.

Igualmente se hace público que el Cuestionario por el que ha de registrarse el se-

gundo ejercicio, y los ejercicios prácticos tercero y cuarto de esta oposición, estará a disposición de los interesados en la Conserjería de la Escuela el día 8 del citado

mes de septiembre conforme a lo que reglamentariamente está establecido.

Madrid, 15 de junio de 1953.—El Presidente del Tribunal, José Camón Aznar.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30-7-1953.

C. P. N. núm. 5.270, expedido en 4-3-1949 (sustituye y anula al 5.049, expedido en 8-5-1948)

PADRO BERNAT, JUAN

Taller de confecciones de sastrería, impermeables y prendas de cuero, etc.—Talleres: 'Aetuán, 17, y avenida del Generalísimo, 16 (Puente de Vallecas), Madrid

### Producción anual

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Normal	Máxima
	Unidades	Unidades
Impermeables...	3.000	15.000
Trajes de lana...	3.000	15.000
Guantes...	5.000	30.000
Trajes de algodón...	5.000	30.000
Cabanés y capotes de lana, algodón, cuero y pieles...	3.000	15.000
Chaquetones de cuero...	4.000	20.000
Pantalones de cuero...	4.000	20.000
Pelizas...	4.000	20.000
Capotes...	15.000	35.000
Saharianas...	20.000	50.000
Pantalones...	30.000	70.000
Monos...	20.000	50.000
Camisas o calzoncillos...	30.000	70.000
Cascos para montaña...	5.000	30.000
Correaes...	5.000	15.000
Carteras...	5.000	15.000
Equipos completos para aviación, motorismo y deportes, en lana, algodón, cuero y pieles...	2.000	5.000
Casquetes para fuerzas de ferrocarriles...	—	10.000
Sacos para dormir...	—	30.000
Botines para esquiador (pares)...	—	250.000
Gorras para montañero...	—	30.000
Manoplas para esquiador (pares)...	—	30.000
Tiendas para patrullas...	—	2.500
Ferros piel de borreguillo...	—	30.000

Las producciones máximas se han calculado a base de dedicarse toda la industria preferentemente a la confección de una sola prenda de las consignadas.

## Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la fabricación de productos refractarios de magnesita por beneficio de minerales de giobertita a «Magnetitas Navarras, S. A.».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Magnetitas Navarras, S. A.», mediante proyecto y presupuesto de 13 de febrero del corriente año, para instalar una fábrica destinada a la elaboración de productos refractarios de magnetitas que completa el ciclo de beneficio de minerales de giobertita procedentes de las propias explotaciones mineras de la Empresa solicitante, presentado ante la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra con instancia de igual fecha, solicitando autorización para el montaje en Pamplona de esta factoría, compuesta esencialmente de las siguientes instalaciones:

- Departamento de trituración, con una trituradora y una criba.
- Departamento de mezclado, con dos mezcladores.
- Instalación para eliminar los polvos.
- Departamento de moldeo, con una prensa de palanca curvada, una prensa de husillo y un compresor.
- Secaderos de cámaras.
- Horno de cocción con tiro de aspiración y su generador de gas.

G) Todas las instalaciones y elementos auxiliares para el funcionamiento de las instalaciones reseñadas, almacenes, tolvas, depósitos, elementos para el transporte y movimiento de los materiales, estación transformadora, talleres para reparación y, en general, cuantos elementos se precisen para completar la factoría, según se detalla en el proyecto presentado.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra y de la Sección «Sales Alcalinas y Alcalino-térreas», respectivamente, de 25 de abril y 22 de mayo del año en curso, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de «Magnetitas Navarras, Sociedad Anónima», autorizar la instalación de la factoría proyectada con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es sólo válida para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presenta-

dos, no pudiendo efectuarse variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª La iniciación de las obras habrá de realizarse en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación a la Sociedad interesada de la presente resolución, dándose por ésta cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación de las obras de instalación será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de la recepción de la maquinaria que sea preciso importar, y si fuera necesaria una ampliación de este plazo, o del señalado para su comienzo en la condición tercera, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente dicha necesidad.

5.ª Durante la ejecución de los trabajos, la Jefatura del Distrito Minero girará las visitas extraordinarias de policía minera que juzgue convenientes para la inspección, realizándolas, como mínimo, semestralmente.

6.ª Podrán ser objeto de importación tan sólo los elementos reseñados en la Memoria presentada, pero debiendo tramitarse sus solicitudes de importación a través de la Jefatura de Minas y de esta Dirección General a la de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, previa justificación de la necesidad de realizarlas.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, al efectuar las comprobaciones a que se refiere la anterior condición segunda, confrontará que la maquinaria recibida del extranjero responde a las características que constan en las licencias a cuyo amparo se hayan realizado las importaciones.

8.ª La magnesita fritada a consumir en estas instalaciones procederá íntegramente del beneficio de los minerales de giobertita extraídos por la Empresa solicitante de sus yacimientos de Eugui (Navarra).

9.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos y gases desprendidos de estas instalaciones, la Jefatura de Minas impondrá las prescripciones adecuadas, comprobando la eficacia de las instalaciones depuradoras o captadoras de polvo, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 19 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 10 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 226, 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10.ª Por la Jefatura del Distrito Minero se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las precisas en cuanto afecta a la seguridad del personal empleado, expidiendo en su día el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de las instalaciones, dando cuenta a esta Dirección General del resultado de su actuación.

11.ª Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias, y en general, el conjunto de la factoría, quedarán bajo la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, conforme a lo

dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de julio de 1953.—El Director general, E. Conde.

*Autorizando la modificación y ampliación de la fábrica de cemento natural «El Huécar, S. L.», sita en carretera Palomera número 2 (Cuenca), quedando su capacidad total en 10.000 Tm. anuales de cemento natural.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cementos «El Huécar, S. L.», mediante solicitud de 1 de marzo de 1952, para modificar y ampliar su fábrica de cemento natural situada en la carretera Palomera número dos (Cuenca), conforme al proyecto y presupuesto de igual fecha que a la citada instancia acompaña, presentados por la misma ante la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, solicitando autorización para el montaje de las siguientes instalaciones:

A) Un horno vertical continuo de sección circular interior de 2,40 metros de diámetro en la base y 1,80 en la boca, 12 metros de altura útil y planta cuadrangular exterior. Este horno sustituirá al actualmente montado y llevará instalada una turbina de aire accionada por motor de 5 C. V. para regularizar su tiro.

B) Una machacadora de mandíbulas, tipo Grasset, accionada por motor eléctrico de 15 C. V.

C) Un molino sistema Super-Centaur, tipo 18-2000, accionado por motor eléctrico de 22 C. V., en el molino, y otro, de 15 C. V. en el ventilador.

D) Un montacargas movido por motor de 3,2 C. V. para elevar la marga y el carbón a la boca del horno.

Vistos los informes del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de 8 de enero de 1953; de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, de 10 de marzo de 1953; del Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid, de 29 de julio de 1952, y de la Sección M. 8, Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 23 de abril de 1953, todos favorables, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica; Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a Cementos «El Huécar, S. L.», para modificar y ampliar su fábrica de cemento natural situada en carretera Palomera número dos (Cuenca), con las antedichas instalaciones, hasta una capacidad máxima total de 10.000 toneladas métricas anuales, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª En el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución al interesado presentará éste en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid la Memoria complementaria y planos que aquélla le indique, para completar el proyecto definitivo de la fábrica con el detalle suficiente para su ejecución.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Madrid comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

4.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado por la Jefatura de Minas de Madrid de su conformidad al antedicho proyecto definitivo.

5.ª Se efectuarán por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid las visitas extraordinarias de Policía Minera que estime precisas para vigilar el curso de estas instalaciones, realizándose aquéllas, como mínimo, semestralmente.

6.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de un año, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

7.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

8.ª En la Memoria complementaria de la condición segunda se exponerán los elementos y procedimientos utilizados para recoger el polvo que se produzca en forma que se eviten todas las posibles molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. No se autorizará el funcionamiento de la fábrica, sin la previa comprobación de la eficacia de las instalaciones de captación o recogida de polvos nocivos o molestos que se produzcan en la misma. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª El cemento natural producido será del clasificado en primera categoría por la Resolución de la Secretaría General Técnica de este Ministerio de 17 de junio de 1947, es decir, que el tiempo de su fraguado será similar a la del Portland, y su resistencia mecánica para mortero, 1/3 a los veintiocho días, será de 225 kilogramos a la compresión, como mínimo.

10.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediéndose a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

11.ª Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 8 de julio de 1953.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.